

## Memorándum 53/17

### Impuesto a las Ganancias – Precios de Transferencia - Régimen de Información.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2017

Mediante la RG 4130-E la AFIP establece un régimen de información anual, país por país, de los integrantes de Grupos de Entidades Multinacionales (GEMN) así como de las jurisdicciones fiscales en las cuales operan.

Se encuentran obligados a actuar como entidades informantes de los GEMN los siguientes sujetos:

- a) La última entidad controlante residente en el país a los fines fiscales.
- b) Una entidad sustituta residente en el país, designada por la última entidad controlante para la presentación del informe en representación de esta última.
- c) Una entidad residente en el país integrante de un GEMN, que no se trate de los mencionados en los puntos precedentes, siempre que se verifique al menos uno de los siguientes supuestos:
  1. La última entidad controlante no se encuentre obligada en su jurisdicción fiscal a presentar el informe país por país.
  2. A la fecha de vencimiento para la presentación del informe, la jurisdicción fiscal de la última entidad controlante no posea un acuerdo sobre autoridad competente calificativa del cual la República Argentina sea parte, aún cuando ambas jurisdicciones participen de un acuerdo internacional vigente.
  3. Hubiera un incumplimiento sistemático por parte de la jurisdicción fiscal de la última entidad controlante.

Se encuentran excluidos del régimen los GEMN cuyos ingresos anuales totales consolidados, atribuibles al ejercicio fiscal anterior al ejercicio fiscal a informar, sean inferiores a €750.000.000.

El informe país por país se deberá confeccionar respecto de cada ejercicio fiscal a informar con los siguientes datos:

- a) Por cada jurisdicción en la que el GEMN opera:
1. El monto total de ingresos del grupo, diferenciando los obtenidos con entidades vinculadas y con partes independientes.
  2. El resultado obtenido antes del impuesto a las ganancias o de naturaleza análoga.
  3. El importe del impuesto a las ganancias pagado (incluyendo las retenciones sufridas) y el devengado en el ejercicio en curso.
  4. El capital social.
  5. Los resultados acumulados no distribuidos.
  6. La cantidad de empleados.
  7. Los activos tangibles, además del efectivo y sus equivalentes.
- b) Por cada entidad integrante del GEMN:
1. Número de Identificación Fiscal en el país de residencia fiscal de los sujeto del exterior.
  2. Denominación o razón social.
  3. Jurisdicción fiscal y país de constitución, cuando corresponda.
  4. Actividad/es económica/s principal/es y descripción de su naturaleza.
- c) Toda otra información que se considere relevante así como una explicación de los datos incluidos en la información que faciliten su comprensión.

Adicionalmente las entidades residentes en el país que integren un GEMN, deben informar los datos de la última entidad controlante o informante.

Las disposiciones reseñadas serán de aplicación para los ejercicios fiscales de cada Última Entidad Controlante de los GEMN iniciados a partir del 1/1/2017